REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO NUMERO 2022 – 083

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, julio seis de dos mil veintidós.

Dentro de la presente ejecución y una vez notificado, el demandado EDGAR FERNANDO BALLESTEROS PLATA, a través de apoderado judicial y dentro del término que la ley le concede, contesta la demanda y formula excepciones de mérito, escrito que no fue enviado a la parte ejecutante, conforme lo dispone el Parágrafo del art. 9ª de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, ya que no fue acreditado su remisión.

Sería el caso proceder a correr traslado a la parte ejecutante del escrito de contestación y excepciones; sin embargo, se observara que la parte demandada solicita como prueba testimonial, citar a la declarante CINDY MILEIDY PEÑA CAMACHO de la cual no indicó el canal digital donde debe ser citada, de conformidad a lo exigido en el art. 6ª del entonces vigente Decreto 806 de junio 4 de 2020, y ahora en el art. 6 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Por lo anterior, se concede a la parte demandada el término de cinco (5) días, para que subsane la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA en lo indicado, so pena de rechazo de la prueba solicitada.

Una vez vencido el término anterior, se correrá traslado de las excepciones propuestas.

Se tiene al Dr. JOSE ARTURO APARICIO AYALA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.292.196, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 50.041 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del demandado en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **07 de julio de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.

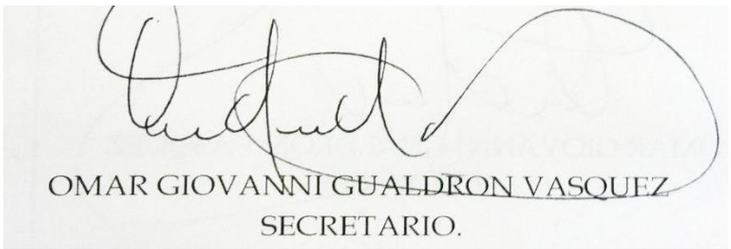

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.